



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SÍQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Síquima (Cundinamarca), 19 de abril de 2023. Se informa, señora Juez, que mediante auto del 6 de diciembre de 2022 se corrió traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días sobre las excepciones de mérito propuestas por Mercedes Gallego Arévalo, cuyo descurre se presentó oportunamente.

SÍRVASE PROVEER.

JUAN DANIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Síquima (Cundinamarca), diecinueve (19) de abril de 2023

Referencia.	Declarativo – Pertenencia 253284089001202200000500
Demandantes	José Noel Rincón
Demandados	Herederos indeterminados de Margarita Arévalo de Gallego y personas indeterminadas

Como quiera que la demanda se encuentra inscrita en el folio de matrícula del bien a usucapir, y el demandante aportó las fotografías de la valla requerida, se ordenará la inclusión del contenido de ésta en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. Asimismo, previo a decidir sobre la designación del curador ad litem, se evidencia que, a pesar de que el demandante cumplió con el emplazamiento ordenado en el auto admisorio, no hay constancia de su incorporación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con el artículo 108 del Estatuto Procesal, se conminará a la Secretaría para que lo efectúe. Luego de ello, se decidirá sobre la petición relacionada con el curador ad litem.

Finalmente, revisado el correo electrónico mediante el cual el demandante recorrió el traslado de excepciones de mérito propuestas por Mercedes Gallego Arévalo, y ante su omisión de dirigir copia del memorial a su contraparte, este Estrado Judicial considera necesario memorar los deberes que todos los sujetos procesales detentan,



GP 059-1

SC3780-1



conforme con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.” (la negrilla no hace parte del texto original).

Por lo anterior, atendiendo al derecho de contradicción y el deber de lealtad entre las partes, se prevendrá al doctor Pedro Pablo López Salcedo para que, en adelante, concomitante a la presentación de sus memoriales, cumpla con su deber de enviar a las demás partes del proceso copia de sus escritos.

Por lo tanto, se

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR, por secretaria, incluir el proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Prevenir al doctor Pedro Pablo López Salcedo para que, en adelante, concomitante a la presentación de sus memoriales, cumpla con su deber de enviar a las demás partes del proceso copia de sus escritos.

TERCERO: Cumplido lo ordenado, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SÍQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Hoy 20 ABRIL 2023 se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. 021

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA



GP 059-1



SC3780-1